

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 32589**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA
EN OPERACIÓN DE UN DIQUE SECO
POSPANAMAX EN EL PUERTO DEL CALLAO****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la construcción, equipamiento y puesta en operación de un dique seco pospanamax en el puerto del Callao, en el marco de la política nacional marítima, destinado al mantenimiento mayor, reparación, modernización y construcción de embarcaciones de gran porte, civiles y de defensa, el cual constituye infraestructura estratégica para el

fortalecimiento de la industria naval nacional, la seguridad marítima y la consolidación del Perú como hub logístico y marítimo regional en el Pacífico Sur.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2513792-1**LEY Nº 32590**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA EL INCREMENTO
DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL
DEL PERSONAL QUE PRESTA EL
SERVICIO MILITAR ACUARTELADO EN LAS
INSTITUCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar el incremento de la asignación económica mensual que percibe el personal que presta el servicio militar acuartelado en las instituciones de las Fuerzas Armadas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, así como con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.4 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad actualizar la escala de la asignación económica mensual acorde con las funciones y responsabilidades asumidas por el personal que presta el servicio militar acuartelado en las instituciones de las Fuerzas Armadas, que contribuya a su desarrollo personal, fortalezca las condiciones de prestación del servicio militar y coadyuve al desarrollo social del país.

Artículo 3. Incremento de la asignación económica mensual

3.1 Se autoriza al Ministerio de Defensa a incrementar la asignación económica mensual del personal que presta el servicio militar acuartelado en las instituciones de las Fuerzas Armadas, mediante

decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Defensa, a propuesta de este último.

3.2 El incremento al que se refiere el párrafo 3.1 se efectúa a partir de junio del año fiscal 2026. Para dicho efecto, se exonera al Ministerio de Defensa de lo dispuesto en el artículo 6 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 4. Financiamiento

4.1 El incremento que se apruebe conforme a lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto de las unidades ejecutoras 003: Ejército Peruano; 004: Marina de Guerra del Perú; y 005: Fuerza Aérea del Perú, del Pliego 026 Ministerio de Defensa y con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los cuales se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del citado decreto legislativo.

4.2 En el caso de los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, durante el año fiscal 2026, estos no superan un máximo de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES).

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2513792-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Subsecretario I de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2026-PCM

Lima, 8 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Subsecretario I de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al servidor que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE ALFREDO PORTOCARRERO SALCEDO en el cargo de Subsecretario I de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2513635-1

Aprueban la Directiva N° 001-2026-SGP, Directiva que regula la verificación posterior de los documentos de gestión en materia organizacional y gestión por procesos

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 004-2026-PCM-SGP

Miraflores, 7 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° D000194-2026-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, el cual comprende, entre otros ámbitos, la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Para el cumplimiento de sus funciones vinculadas con dicho ámbito, la Secretaría de Gestión Pública cuenta con la Subsecretaría de Administración Pública, que tiene a su cargo emitir opinión técnica, proponer normas y brindar asistencia técnica en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública a través de las cuales se aprueban directivas, normas técnicas y lineamientos. Asimismo, en relación a las directivas, el citado Reglamento señala que regulan aspectos vinculados con la actuación y funcionamiento de la Secretaría de Gestión Pública en el marco del ejercicio de sus funciones como rector. Son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, así como los documentos de gestión organizacional, entre los cuales se encuentran el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP; como documentos de gestión;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para realizar de oficio y de forma aleatoria la verificación posterior del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos Lineamientos y en las disposiciones que emita en el marco de su rectoría. En caso de incumplimiento, emite un informe técnico vinculante solicitando a la entidad la adecuación correspondiente;

Que, la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP contiene la estructura básica e información requerida para sustentar un Mapa de Procesos Institucional y, constituye el documento de gestión institucional que determina la secuencia e interacción de los procesos, considerando los productos que entregan a las personas;

Que, en ese sentido, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00011-2021-PCM-SGP aprueba la Directiva N° 003-2021-SGP, Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional con el objetivo de regular la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional cuya aprobación no requirió de la opinión técnica previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública; asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2024-PCM-SGP aprueba la suspensión de la aplicación de la Directiva N° 003-2021-SGP, que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00011-2021-PCM/SGP, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles;

Que, los literales a), h) y k) del artículo 14 del citado Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública establecen que la Secretaría de